



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2014, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 455/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 870/2012. (2014061548)*

En el recurso contencioso-administrativo n.º 870/2012, promovido por el Procurador D. Enrique de Francisco Simón, en nombre y representación de la parte recurrente, D.ª Margarita González Moreno, D.ª Cristina González Moreno, D. Emeterio González Gil y D.ª Almudena Domínguez Sánchez, contra la Resolución de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura de 28 de junio de 2012, por la que se aprueba definitivamente el Plan General Municipal de Torrejoncillo (DOE n.º 185, de 24/09/2012), se ha emitido sentencia n.º 455/2014 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que ha alcanzado firmeza.

El Decreto 59/1991, de 23 de julio (DOE de 30/07/1991), regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.

La competencia para dictar la correspondiente resolución en orden a su cumplimiento viene atribuida al titular de esta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, a la vista de lo previsto en la disposición adicional primera del Decreto 314/2007, de 3 de noviembre, sobre atribuciones de los Órganos Urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura; en el Decreto 15/2011, de 8 de julio, por el que modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y en el Decreto del Presidente 104/2011, de 22 de julio, que atribuye a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo las funciones hasta ahora desempeñadas por la Consejería de Fomento.

Habiéndose recibido en esta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo el expediente administrativo y testimonio de la referida sentencia, procede dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 103 a 113, todos ellos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por tanto y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo,

### RESUELVE:

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 455/2014 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 870/2012, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el Recurso interpuesto por el Procurador D. Enrique de Francisco Simón en nombre de D.ª Margarita González Moreno, D.ª Cristina González Moreno, D. Emeterio Gon-



zález Gil y D.<sup>a</sup> María Almudena Domínguez Sánchez frente a la resolución a la que se refiere el primer Fundamento, la anulamos. En su consecuencia, en relación con la Unidad de Actuación 1 del Plan General Municipal de Torrejoncillo determinar que la clasificación adecuada urbanística de la margen izquierda de la calle Carretera de Holguera o calle Morón en la zona donde se encuentran las edificaciones de los Recurrentes, con un fondo edificable de 25 metros desde la alineación de la calle Morón o el que determine el Ayuntamiento con arreglo a las ordenanzas aplicables, deberá ser la de suelo urbano. Ello con imposición en costas a la Administración demandada”.

Mérida, a 17 de julio de 2014.

El Consejero de Fomento, Vivienda,  
Ordenación del Territorio y Turismo,  
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ